

## Tema nº 222

---

### **Interpretación del artículo 8.3.10 de las NN.UU: equipamientos ubicados en norma zonal 3.2**

Acuerdo:

1º. Con carácter general, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del Artículo 8.3.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General, las obras de nueva edificación en parcelas vacantes calificadas de equipamiento, ubicadas en Norma Zonal 3 grado 2º (Volumetría específica), se regulan por las condiciones específicas del planeamiento inmediatamente antecedente.

2º. No obstante, conforme determina el Artículo 7.10.4 de las NN.UU., dichas parcelas son susceptibles de admitir la implantación de categorías de equipamiento diferentes de las establecidas en el planeamiento inmediatamente antecedente.

3º. Cuando la implantación de una categoría diferente de equipamiento, contemplada en el apartado anterior, requiera disponer de una edificabilidad superior a la establecida, en su caso, para la parcela correspondiente en el planeamiento inmediatamente antecedente, será necesario tramitar la adecuada modificación de planeamiento. A estos efectos, servirá de referencia lo establecido para las modificaciones en las Áreas de Planeamiento Incorporado (API) en el acuerdo de la C.S.P.G. correspondiente al Tema número 143.